CDP N°: El presente proceso se encuentra respaldado según certificado de disponibilidad presupuestal N.º 00321 del 28 de febrero de 2024.
VALOR: CUARENTA MILLONES DE PESOS M/L ($68.500.000)
1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:
Con relación al derecho de la capacitación a los concejales, importante tener en cuenta para el propósito del proyecto que existe en el ordenamiento jurídico suficientes normas, que ordenan y regulan la capacitación para los concejales como una clase servidores públicos por cierto en forma gratuita en favor, así: El Consejo de Estado Sala de Consulta y Servicio Civil el Radicación 908 expresó: La Sala responde: (..) La capacitación está prevista por el inciso segundo del artículo 184 de la Ley 136 de 1994 según el cual “los municipios adelantarán programas que aseguren a su capacitación necesaria para cumplir a cabalidad las nuevas responsabilidad **servidores** la es de la entidad territorial. Como se vio, los concejales son servidores públicos municipales motivo por el cual están cobijados con los beneficios de la capacitación que ofrezca el municipio directamente a sus empleados y trabajadores o mediante la contratación de entidades idóneas que adelanten actividades de esta naturaleza. “(...) el municipio podrá organizar programas de capacitación o contratarlos con entidades idóneas que los desarrollen, a los cuales los concejales tienen derecho a participar”. A través de la misma sala la misma corporación el 27 de mayo aclarando el concepto anterior con Radicación 908 dijo: de 1997 y Viáticos y gastos de viaje de los concejales. La Sala responde: “El concepto, cuya “aclaración” se pide, expresa que no es viable jurídicamente el pago de viáticos en favor de concejales que asistan a cursos de capacitación fuera de la jurisdicción del municipio en el cual desempeñen sus funciones, porque no hay disposición legal que autorice tales pagos. En este sentido la Sala reitera el criterio inicialmente expresado al resolver la consulta objeto de esta aclaración. Tampoco está previsto en la norma superior ni en la Ley el reconocimiento de viáticos para las actuaciones descritas por el consultante en la parte inicial “para realizar gestiones propias de sus funciones y en beneficio de la comunidad”. No obstante, lo anterior, la Sala reitera la perentoriedad de la capacitación de los servidores municipales, incluidos los concejales municipales, la cual tiene fundamento en el artículo 184 de la Ley 136/94, que permite con cargo al presupuesto del municipio, gastos de inversión para realizar la capacitación de los concejales y sufragar también sus gastos de desplazamiento y de permanencia en lugar distinto al de su sede”.

Por su parte Consejo de Estado SCA sección primera. 7 de diciembre 2005 Radicación número: 25000231500020040175801(PI). Dispuso: “Si bien las nuevas responsabilidades de los entes territoriales exigen que sus dirigentes, llámense alcaldes, concejales o, en general, los servidores públicos que ejercen sus funciones en beneficio del municipio, tengan una capacitación y una formación idóneas que garanticen óptimos resultados que redundarán en beneficio de la comunidad que depositó en ellos su confianza, no puede perderse de vista el que son los municipios los encargados de darse su propio presupuesto y asignar las partidas respectivas”.

(..) ”, el municipio podrá organizar programas de capacitación o contratarlos con entidades idóneas para desarrollarlos, caso en el cual podrán determinar las condiciones de participación en el mismo (…) nada impide que dentro de los proyectos generales de capacitación que emprenda la administración municipal, se contemple a los concejales como beneficiarios de los mismos. concejales tienen derecho a participar”. (….) es procedente que mediante acto administrativo se reconozca y pague los gastos en que por tales conceptos incurran los corporados, cuando se desplacen a eventos de capacitación. Estos gastos corresponden pagarse con cargo a la sección presupuestal del concejo. La Ley presupuestal, faculta al concejo, una vez asumida la autonomía presupuestal por acuerdo, para que su Mesa Directiva sea el ordenador del gasto.

La importancia de la capacitación. Cada vez más la realidad muestra y demuestra capacitación que no solo es importante la capacitación del sector privado para afrontar las nuevas dinámicas mundiales, por el contrario, es más imperativo y necesario que las corporaciones públicas, incluido el Concejo de Santa Fe de Antioquia se preparen y asuman este reto. De esta manera la globalización incluye, además de los procesos de producción y comercio, la de los sistemas de educación y capacitación de recursos humanos, por lo que éstos deben mejorar su calidad y acelerar su adaptación a las nuevas condiciones de la tecnología, la economía y la sociedad. Así, la creciente globalización y el desarrollo tecnológico están motivando cambios trascendentales en los sistemas de formación y capacitación. Con esto se busca lograr mayor adaptación y velocidad de respuesta a las necesidades del cambio, en elevar la calidad y pertinencia de los programas y en mejorar la vinculación de la capacitación con las de la estructura productiva.

De esta forma la capacitación no puede verse como una actividad separada de la estrategia de mejora de la productividad y competitividad del cabildo Municipal, al contrario, la capacitación constituye un proceso básico para la transformación productiva y el desarrollo con equidad social. La exigencia de una mayor capacitación se manifiesta tanto hacia fuera como hacia dentro del Concejo. Hacia fuera implica convertirla en un proceso continuo, sistemático de mayor calidad, acorde con las tendencias tecnológicas y los cambios en las estructuras ocupacionales.

Teniendo en cuenta las necesidades planteadas anteriormente, se requiere contratar la prestación de servicios logísticos para llevar a cabo una capacitación en la ciudad de Cancún dentro de la ejecución del plan de capacitación del concejo Municipal de Santa Fe de Antioquia.

FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD:

Para el cabal cumplimiento de dichos objetivos es indispensable contar con una persona natural o jurídica que tenga las capacidades de la prestación del servicio.

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 OBJETO: prestación de servicios logísticos para llevar a cabo una capacitación en la ciudad de Cancún dentro de la ejecución del plan de capacitación del concejo Municipal de Santa Fe de Antioquia.

CLASIFICACIÓN UNSPSC:

El objeto contractual se enmarca en el siguiente código clasificador de bienes y servicios:

CÓDIGO	SEGMENTO
80141600	Gestión de eventos
93141701	Organización de eventos culturales
81141606	Logística
93131608	Servicio de alimentos

ESPECIFICACIONES- ACTIVIDADES ESPECIFICAS- ALCANCE:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR TOTAL INCLUIDO IMPUESTOS

1	prestación de servicios logísticos para llevar a cabo una capacitación en la ciudad de Cancún dentro de la ejecución del plan de capacitación del concejo Municipal de Santa Fe de Antioquia, que incluye: prestación de servicios logísticos para llevar a cabo una capacitación en la ciudad de Cancún dentro de la ejecución del plan de capacitación del concejo Municipal de Santa Fe de Antioquia, que incluye: **EJES TEMATICOS:** RESPONSABILIDADES DE LOS CONCEJALES COMO SERVIDORES PUBLICOS (Modalidad Presencial) • Régimen constitucional y legal de los concejos municipales. • Responsabilidad disciplinaria de los concejos municipales. • Responsabilidad civil de los concejos municipales. • Responsabilidad penal de los concejos municipales. CONCEJOS MUNICAPLES. REGIMEN MUNICIPAL (Modalidad Presencial) • Régimen constitucional y legal. • Principios rectores de la Administración Municipal • Funciones de los municipios • Categorización de los municipios • Autoridades e instancias municipales - Naturaleza, cualidades y requisitos - Derechos y deberes - Inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés - Faltas absolutas y temporales. FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO (modalidad presencial • Normatividad • Reglamento interno • Facultades para contratar • Control político GESTIÓN DE PROYECTOS Y FINANCIACIÓN PARA EL DESARROLLO EN EL MARCO DE LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL (Modalidad Presencial)	11	$68.500.000

	• Formulación de proyectos • Cooperación para el desarrollo • Gestión de recursos y financiamiento para el desarrollo. PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL (Modalidad Presencial) • Concepto de la planeación • Principios de la planeación • Procedimiento de elaboración planes de desarrollo nacional y territoriales • Normas fiscales • Planeación ambiental y desarrollo sostenible • Etapas de seguimiento y evaluación planes de desarrollo **EL PAQUETE INCLUYE:** HOTEL ROYAL CANCUN - GR ROYAL CANCUN, GRAN OASIS CANCUN. ✓ Traslados ✓ Tiquetes ida y regreso de acuerdo con la disponibilidad de la aerolínea ✓ Hospedaje acomodación doble ✓ conferencia ✓ Diplomas ✓ Certificaciones ✓ Auditorio ✓ ayudas audiovisuales ✓ capacitador		

EL contratista organizará y pagará el suministro de alimentación para los asistentes del evento y/o actividad, en las condiciones autorizadas por el supervisor del contrato y de conformidad con la solicitud de servicios, así mismo deberá presentar la propuesta de presupuesto del evento al siguiente día hábil de recibida la solicitud.

EL CONTRATISTA está obligado a prestar el servicio en las condiciones de calidad y seguridad establecidas por Ley.

EL CONTRATISTA deberá organizar y cubrir el suministro de alimentación (desayuno, almuerzo, cena, refrigerios, estación de bebidas) para los asistentes al evento, de acuerdo a los requerimientos establecidos en la solicitud.

SERVICIOS NO CONTEMPLADOS Teniendo en cuenta la naturaleza del Concejo Municipal y debido a que en diversas ocasiones se pueden presentar eventos no programados y/o en caso de que no se encuentren técnicamente disgregadas actividades, servicios o necesidades en materia logística y operativa para la ejecución de los eventos se hará uso del PROCEDIMIENTO DE NO CONTEMPLADOS el cual será el siguiente:

Si durante la ejecución del contrato se pueden presentar necesidades o ítems con especificaciones y condiciones diferentes pero requeridas de forma puntual para la correcta ejecución de actividades; en este caso se solicitarán dos (2) cotizaciones adicionales para obtener un estudio de mercado y realizarán los nuevos análisis de precios unitarios para la aprobación del supervisor del contrato. Si el valor ofertado por EL CONTRATISTA es superior al valor promedio establecido, éste deberá adoptar el valor promedio obtenido en el estudio de mercado, realizado por el Concejo Municipal.

Obligaciones Generales del Contratista.

1. Cumplir con el objeto del contrato en términos de buena calidad, cumplimiento en tiempo y salubridad, cumpliendo con los protocolos de higiene necesarios para la preparación de alimentos que se incluyen dentro del apoyo logístico.
2. Sera obligación del contratista realizar la preparación, instalación, montaje y manejo del sonidopara los eventos y actividades que requiera el Concejo, en las condiciones y calidades solicitadas.
3. El contratista deberá estar atento durante toda la vigencia del contrato para prestar los servicios de apoyo logístico que requiera el concejo, los cuales EL MUNICIPIO deberá avisarcon antelación mínima de cinco (5) días calendario.
4. El contratista asume especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que siendo propiedad del concejo se lleguen a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o endinero cuando quiera que se produzca cualquier tipo de daño sin que esto excluya laindemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones civiles, penales o de cualquier otro tipo que del hecho se puedan predicar. Los elementos que se produzcan en

razón o durante la ejecución del presente contrato, serán propiedad exclusiva del concejo, esto comprende los derechos patrimoniales de autor, por lo que el concejo es el propietario de estos y podrá utilizarlos, modificarlos, difundirlos sin que por ello le deba reconocimiento alguno al contratista.

5. El contratista está obligado a guardar absoluta reserva de la información que en la ejecución de sus obligaciones llegue a conocer durante el plazo de ejecución y aun después de la finalización del plazo. Cualquier suministro de información que se realice para propósitos no autorizados por parte del concejo será sancionado de acuerdo con el régimen legal vigente, sin perjuicio de los perjuicios que por estos actores se lleguen a causar al concejo y/o a terceros.
6. El contratista deberá cumplir con las actividades de divulgación comunicación y publicidad acorde con la necesidad del servicio.
7. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el concejo.
8. Prestar servicio logístico según el evento a desarrollar con los implementos de apoyo en instalaciones donde se realice cada actividad.
9. Garantizar cumplimiento de cada uno de los requerimientos para la adecuada prestación del servicio contratado, brindando apoyo logístico integral.
10. Los alimentos suministrados deben cumplir con las normas vigentes de manipulación de alimentos.
11. Sera obligación del contratista aportar toda su capacidad instalada, conocimiento y experiencia para su ejecución de todas las actividades que se requieran para la total y perfecta ejecución del objeto contractual.
12. Realizar todas las demás actividades que pacten las partes necesarias para dar cumplimiento efectivo al objeto del contrato.
13. Realizar los pagos de seguridad social y parafiscal que le correspondan en las cuantías establecidas por la Ley y de manera oportuna.

VALOR: SESENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL DE PESOS M/L ($68.500.000)

PLAZO: El objeto contractual se desarrollará en dos (02) MES, a partir del inicio en plataforma SECOP II.

FORMA DE PAGO: El Concejo Municipal pagara al contratista un 50% con la compra de los tiquetes aéreos y reserva del hotel y 50% posterior a la prestación del servicio y entrega de los informes de actividades.

LUGAR DE EJECUCIÓN: Ciudad de Cancún.

TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR: Se celebrará una Prestación de Servicios y se celebrará conforme lo previsto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En desarrollo de estas disposiciones, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del **Decreto 1082 de 2015** prevé:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9. CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN, O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS QUE SOLO PUEDEN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

En este sentido, el Consejo de Estado, en sentencia de unificación de fecha 2 de diciembre de 2013 (Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección C, sentencia radicación número: 11001-03-26-000-2011-00039-00(41719), consejero ponente: Jaime Orlando Santofimio Gamboa), al pronunciarse sobre la legalidad del artículo 1o del Decreto 4266 de 2010, cuyo texto corresponde al compilado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 antes citado, señaló:

" (…) Se entiende entonces por contratos de "apoyo a la gestión" todos aquellos otros contratos de "prestación de servicios" que, (…) [en] el desempeño de actividades identificables e intangibles, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración (previamente definidas en los procesos de planeación de la Entidad), de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados, sean estas naturales o jurídicas.

Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32 No 3o de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean

requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc., según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sean necesarios o esenciales los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, los cuales, como se ha advertido, se reservan exclusivamente para el "contrato de prestación de servicios profesionales", y no para éstos de simple "apoyo a la gestión".

De esta forma el concepto de "apoyo a la gestión" entraña un claro apoyo a la actividad de las entidades estatales que debe entenderse de conformidad con la sistemática expuesta a propósito del contrato de prestación de servicios y que de manera restrictiva tiene relación con la administración o el funcionamiento de la entidad estatal correspondiente, conforme a las prédicas y exigencias del artículo 32 No 3o de la Ley 80 de 1993, tal como claramente lo ha decantado los precedentes de la sección tercera del Consejo de Estado.

(…) Se reitera, entonces, por parte de la Sala que la motivación para la suscripción de este tipo específico de contrato dependerá de la motivación que surja en torno a las necesidades que la Administración Pública encuentra pertinente satisfacer, de conformidad con la planeación efectuada por la Entidad.

(…) Así las cosas, conviene, (…) precisar que en el marco del contrato de simple prestación de servicios de apoyo a la gestión, las necesidades que pretenden ser satisfechas por la Administración no comprometen, en modo alguno las actividades que son propias de conocimientos profesionales o especializados; aun así, ello no excluye que dentro de esta categoría conceptual se enmarquen actividades de carácter técnico las cuales, requiriendo un despliegue intelectivo, no recaen dentro del concepto de lo profesional, así como otras necesidades en donde, según las circunstancias, el objeto contractual demanda la ejecución de acciones preponderantemente físicas o mecánicas; es decir, se trata de una dualidad de actividades dentro del concepto "de simple apoyo a la gestión"; unas con acento intelectivo y otras dominadas por ejecuciones físicas o mecánicas. Lo distintivo, en todo caso, es que no requiere que sean cumplidas con personal profesional.

Por su parte, la subdirectora de Gestión Contractual de Colombia Compra Eficiente, en concepto de fecha 17 de abril de 2018 (respuesta a consulta # 420171400000453) en relación con la contratación de actividades logísticas, expresó:

"(…) ¿Las actividades de servicios logísticos puede ser contratadas directamente?

COLOMBIA COMPRA EFICIENTE RESPONDE:

Sí, las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, sus actividades operativas, logísticas y asistenciales siempre que estas no impliquen un conocimiento profesional.

Los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión pueden versar sobre actividades logísticas, pero esto no implica que a través de este tipo de contratos puedan contratarse servicios logísticos.

LA RESPUESTA SE SUSTENTA EN LOS SIGUIENTES ARGUMENTOS:

1. La Ley 1150 de 2007 establece como una causal de contratación directa los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.

2. De acuerdo con la Ley 80 de 1993 los contratos de prestación de servicios (incluidos los de servicios profesionales y de apoyo a la gestión) son los que se celebran para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.

3. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

4. Los servicios de apoyo a la gestión son todos aquellos servicios que involucren actividades identificables e intangibles que sean requeridos para la respectiva Entidad Estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y que puede ser de carácter técnico, operacional, logístico, etc., que tiendan a satisfacer las necesidades relacionadas con la gestión administrativa o funcionamiento de esta. Las ejecuciones de esos contratos no pueden implicar conocimiento profesional.

5. En consecuencia, las Entidades Estatales si pueden celebrar contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión para de servicios logísticos en las condiciones antes descritas en relación con el objeto del contrato".

CONCLUSIÓN

Como puede observarse de las normas antes señaladas, mediante los contratos de prestación de servicios, las entidades estatales pueden desarrollar actividades que se derivan del cumplimiento de sus funciones, así como aquellos relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales,

o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.

De igual manera, a la luz de lo señalado por el Consejo de Estado en la Sentencia de Unificación ut supra, los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión tienen el propósito y finalidad de satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con su gestión administrativa o funcionamiento, por lo que las actividades operativas, logísticas o asistenciales se encuadran en la definición de prestación de servicios contenida en el numeral 3o del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en el literal h) del numeral 4o del artículo 2o de la Ley 1150 del 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del **Decreto 1082 de 2015**, que permite la contratación directa para el cubrimiento de este tipo de necesidades.

Pues bien, con sujeción al principio de planeación y con el fin de determinar la modalidad de selección aplicable a la contratación requerida, se deberán elaborar los correspondientes estudios previos - que constituyen la justificación de la contratación -, constituir las apropiaciones presupuestales que fueren pertinentes y definir las condiciones de la contratación, con arreglo a lo contemplado en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, en el Decreto 1082 de 2015.

La selección del contratista se hace en consideración objeto social y/o que en su desarrollo se contemple servicios logísticos.

Por las razones, se hace necesario que la persona natural o jurídica tenga un dominio en el manejo del campo logístico.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DE ESTE:

ANALISIS DEL SECTOR

De conformidad a lo establecido el presente estudio es elaborado en respuesta al decreto 1082 de 2015 articulo 2.2 1.1 1 6.1 el cual establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector relativo al objeto del proceso de contratación que servirá como base para la elaboración de los estudios previos, la metodología a emplear es dirigida para Colombia Compra Eficiente a través del documento GUIA PARA LA ELABORACION DE ESTUDIOS.

- **Análisis del Sector- Estudio del Mercado:**

La actividad económica sobre la cual recae la prestación de servicios de Operador Logístico corresponde al sector terciario de la economía a también llamado sector servicios; dicho sector engloba las actividades relacionadas con los servicios no productores o transformadores de bienes

materiales y se dedican a la satisfacción de diferentes necesidades de las personas, son necesarias para el funcionamiento de la economía.

El sector de servicios es uno de los sectores más dinámicos dada su importancia como proveedor de insumos esenciales en la producción de la mayoría de los productos e incluso para la prestación de otros servicios. Dicha situación es generada par la externalización de servicios el interior de la manufactura, el surgimiento de productos financieros y la mayor cobertura de servicios universales en educación y salud. Adicionalmente, este sector se caracteriza par no producir y/o transformar ninguna materia prima, ya que genera una serie de actividades entre las cuales se pueden resaltar algunas como las de comunicaciones, servicios sociales, turismo. hotelería, ocio. cultura, espectáculos. educación, actividades relacionadas con consultoría en programas de informática, telefonía fija y celular, empresas de publicidad, transporte, etc.

Los eventos pueden llegar a tener una magnitud muy amplia y lógicamente una empresa inexperta en la planificación de eventos puede llegar a cometer errores, por lo cual es importante que antes de contratar una empresa encargada de la organización de eventos informarse acerca de los servicios que ofrece, la manera en la cual trabaja e inclusive cantidad de personas que trabajan en cada una de las áreas que se deben atender Esto es muy importante considerando el hecho que según lo expresado en estudios como el denominado "*creación de una empresa de logística y organización de eventos públicos",* siempre que se piensa en crear una empresa de logística y organización de eventos públicos, la misma suele contar con al menos dos especialistas en áreas como. por ejemplo, catering, decoración, escenografía y toda la parte técnica y electrónica que se puede encontrar en un evento de grandes magnitudes

La organización de un evento de la mano de los productores no representa un trabajo fácil en lo absoluto, de hecho. lo común es que la productora de eventos sea contratada con muchos meses de anticipación, para que así pueda abarcar todos los aspectos más importantes de la planificación de todo tipo de eventos, teniendo en cuenta que la empresa podrá ser contratada para cualquier evento social que requiera de una organización profesional.

Cuando se tiene la idea de crear una empresa de logística y organización de eventos públicos, lo principal a tener en cuenta son todos los aspectos que una empresa de este tipo de eventos de cubrir, por ejemplo, contar con servicios propios tales como el catering el entretenimiento. los equipos correspondientes para cualquier tipo de evento, los servicios que se ofrecerán durante el evento, la publicidad en este caso de que el mismo se trate de un evento público al que deban asistir muchas personas y especialmente el lugar en el cual se llevara a cabo. el cual puede ser de la empresa o bien también algún salón arrendado La anterior hace alusión al hecho de que este tipo de servicios se ofrecen por empresas que ya han desarrollado una infraestructura que permite ofrecer los múltiples servicios que se requieren al organizar eventos por cuenta propia, mientras que a las entidades públicas les significaría realizar múltiples contrataciones con las dificultades administrativas y económicas que esto conlleva En

Colombia la contratación de servicios de apoyo logístico para la realización de eventos y otras actividades propias de las Entidades Públicas es una tendencia en crecimiento. recibida del sector privado.

4.2 Valor:

Los factores preponderantes para establecer el monto total del contrato, estará asociado a los honorarios que se han pagado por estos mismos servicios en la entidad en años anteriores, y la volatilidad en los precios de los pasajes aéreos por la situación que se vive con la aerolíneas.

MUNICIPIO	No. CONTRATO	MODALIDAD DE CONTRATACION	OBJETO	VALOR
SANTA FE DE ANTIOQUIA	002 DE 2014	DIRECTA	PARTICIPACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA FE DE ANTIOQUIA EN SEMINARIO NACIONAL DE CONCEJALES SOBRE POLÍTICAS PÚBLICAS Y FINANZAS MUNICIPALES, EN LA CIUDAD DE CARTAGENA - BOLÍVAR	$15.678.000
SANTA FE DE ANTIOQUIA	CMPS-003-2016	DIRECTA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL A TRAVÉS DE ACTIVIDADES DE FORMACIÓN CIUDADANA PARA EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA FE DE ANTIOQUIA.	$23.000.000
SANTA FE DE ANTIOQUIA	CMPS-002-2016	DIRECTA	PARTICIPACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA FE DE ANTIOQUIA EN EL SEMINARIO NACIONAL DE CONCEJALES SOBRE POSTCONFLICTO, COOPERACIÓN INTERNACIONAL Y HERRAMIENTAS PRESUPUESTALES.	$24.494.580
SANTA FE DE ANTIOQUIA	CMP-004-2017	DIRECTA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL A TRAVÉS DE ACTIVIDADES DE FORMACIÓN CIUDADANA PARA EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA FE DE ANTIOQUIA.	$20.000.000
SANTA FE DE ANTIOQUIA	CMPS-003-2017	DIRECTA	PARTICIPACIÓN DE 12 CONCEJALES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA FE DE ANTIOQUIA EN EL SIMPOSIO NACIONAL DE SERVIDORES PÚBLICOS POR LA AUTONOMÍA TERRITORIAL, EN LA CIUDAD DE SANTA MARTA - MAGDALENA.	$26.464.620

SANTA FE DE ANTIOQUIA	CMSP-003-2018	DIRECTA	PARTICIPACIÓN DE 11 CONCEJALES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA FE DE ANTIOQUIA EN EL SEMINARIO NACIONAL SOBRE GESTION DE PROYECTOS PARA ENTES TERRITORIALES	$29.700.000
SANTA FE DE ANTIOQUIA	CMPS-002-2019	DIRECTA	CAPACITACION DE 12 CONCEJALES DE SANTA FE DE ANTIOQUIA EN SEMINARIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN PARA AUTORIDADES LOCALES SOBRE VIGENCIAS FUTURAS, ELECCIÓN DE SECRETARIA LEY 1908 DE 2018, ELECCIÓN DE PERSONERO, RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES DEL SERVIDOR PÚBLICO, ESTATUTO DE LA OPOSICIÓN, REGALÍAS, REGLAMENTO INTERNO"	$36.574.400
SANTA FE DE ANTIOQUIA	CMPS-007-2020	DIRECTA	PARTICIPACIÓN DE 12 CONCEJALES DE SANTA FE DE ANTIOQUIA EN EL SEMINARIO TALLER SOBRE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO, RENDICIÓN DE CUENTAS, EMPALME ENTRE MESAS DIRECTIVAS Y RÉGIMEN LEGAL DEL TURISMO.	$29.791.667
SANTA FE DE ANTIOQUIA	CMPS-004-2021	DIRECTA	PARTICIPACIÓN DE LOS CONCEJALES DE SANTA FE DE ANTIOQUIA EN LA CAPACITACIÓN SEMINARIO TALLER SOBRE: TRÁMITE LEGAL LEY 388, DECRETO 1077, PRESUPUESTO Y RENTA MUNICIPAL, CONTRATACIÓN PÚBLICA, PLANES DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, CREACIÓN DE PROYECTOS DE ACUERDO POR PARTE DE LOS CONCEJALES.	$37.700.000
SANTA FE DE ANTIOQUIA	CMPS-003-2022	DIRECTA	CAPACITACION SEMINARIO TALLER SOBRE: MANEJO PRESUPUESTAL, GESTION DEL CONOCIMIENTO Y DE LA INNOVACION.	$37.842.000
SANTA FE DE ANTIOQUIA	CD-007-2023	DIRECTA	prestación de servicios logísticos para llevar a cabo una capacitación en la ciudad de Cartagena dentro de la ejecución del plan de capacitación del concejo Municipal de Santa Fe de Antioquia.	40.000.000

El valor del contrato es **SESENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($68.500.000)**

4.3 Forma de pago: El Concejo Municipal pagara al contratista un 50% con la compra de los tiquetes aéreos y reserva del hotel y 50% posterior a la prestación del servicio y entrega de los informes de actividades.

ANALISIS DE LA DEMANDA

Colombia se ha convertido en un país bastante atractivo tanto para inversionistas extranjeros como para Inversionistas nacionales, esto ha llevado al país a una nueva etapa del comercio de bienes y servicios, que han permitido poco a poco el crecimiento de los índices de empleo a nivel nacional Para el año 2010, el DANE (Departamento Administrativo Nacional de Estadística) realizo una investigación a nivel nacional, acerca de las empresas de servicios distribuidas según su actividad, con el fin de conocer y atender los requerimientos específicos de información de las diferentes entidades del orden nacional.

En esta investigación, se encontraron alrededor de 5.343 empresas del sector de los servicios a nivel nacional, de las cuales 342 empresas pertenecen al subsector de expendio de alimentos, bares y similares, actualmente no existe ningún subsector que mencione el nombre de los salones de eventos u organización de eventos sociales. por esta razón, y debido a las actividades que se realizan en estos tipos de negocios se ubicara era el subsector de *"Expendio de Alimentos. Bares y Similares"* En el año 2010. el DANE, realiza una encuesta anual a todas las empresas de servicios, con el fin de ampliarla cobertura del sector a nivel nacional y de esta forma ayudar a las empresas en procesos específicosde formación. Con esta encuesta anual, el DANE mejoró notablemente el directorio de empresas vigentes pertenecientes a este sector en específico en Colombia.

En el Concejo Municipal de Santa Fe de Antioquia, se ha adelantado procesos con objetos similares, por lo cual se muestra un historial del Secop I Y Secop ll de contrataciones con objeto similar al del presente proceso.

MUNICIPIO	No. CONTRATO	MODALIDAD DE CONTRATACION	OBJETO	VALOR
SANTA FE DE ANTIOQUIA	002 DE 2014	DIRECTA	PARTICIPACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA FE DE ANTIOQUIA EN SEMINARIO NACIONAL DE CONCEJALES SOBRE POLÍTICAS PÚBLICAS Y FINANZAS MUNICIPALES, EN LA CIUDAD DE CARTAGENA - BOLÍVAR	$15.678.000
SANTA FE DE ANTIOQUIA	CMPS-003-2016	DIRECTA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL A TRAVÉS DE ACTIVIDADES DE FORMACIÓN CIUDADANA PARA EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA FE DE ANTIOQUIA.	$23.000.000
SANTA FE DE ANTIOQUIA	CMPS-002-2016	DIRECTA	PARTICIPACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA FE DE ANTIOQUIA EN EL SEMINARIO NACIONAL DE CONCEJALES	$24.494.580

			SOBRE POSTCONFLICTO, COOPERACIÓN INTERNACIONAL Y HERRAMIENTAS PRESUPUESTALES.	
SANTA FE DE ANTIOQUIA	CMP-004-2017	DIRECTA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL A TRAVÉS DE ACTIVIDADES DE FORMACIÓN CIUDADANA PARA EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA FE DE ANTIOQUIA.	$20.000.000
SANTA FE DE ANTIOQUIA	CMPS-003-2017	DIRECTA	PARTICIPACIÓN DE 12 CONCEJALES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA FE DE ANTIOQUIA EN EL SIMPOSIO NACIONAL DE SERVIDORES PÚBLICOS POR LA AUTONOMÍA TERRITORIAL, EN LA CIUDAD DE SANTA MARTA - MAGDALENA.	$26.464.620
SANTA FE DE ANTIOQUIA	CMSP-003-2018	DIRECTA	PARTICIPACIÓN DE 11 CONCEJALES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA FE DE ANTIOQUIA EN EL SEMINARIO NACIONAL SOBRE GESTION DE PROYECTOS PARA ENTES TERRITORIALES	$29.700.000
SANTA FE DE ANTIOQUIA	CMPS-002-2019	DIRECTA	CAPACITACION DE 12 CONCEJALES DE SANTA FE DE ANTIOQUIA EN SEMINARIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN PARA AUTORIDADES LOCALES SOBRE VIGENCIAS FUTURAS, ELECCIÓN DE SECRETARIA LEY 1908 DE 2018, ELECCIÓN DE PERSONERO, RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES DEL SERVIDOR PÚBLICO, ESTATUTO DE LA OPOSICIÓN, REGALÍAS, REGLAMENTO INTERNO"	$36.574.400
SANTA FE DE ANTIOQUIA	CMPS-007-2020	DIRECTA	PARTICIPACIÓN DE 12 CONCEJALES DE SANTA FE DE ANTIOQUIA EN EL SEMINARIO TALLER SOBRE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO, RENDICIÓN DE CUENTAS, EMPALME ENTRE MESAS DIRECTIVAS Y RÉGIMEN LEGAL DEL TURISMO.	$29.791.667
SANTA FE DE ANTIOQUIA	CMPS-004-2021	DIRECTA	PARTICIPACIÓN DE LOS CONCEJALES DE SANTA FE DE ANTIOQUIA EN LA CAPACITACIÓN SEMINARIO TALLER SOBRE: TRÁMITE	$37.700.000

			LEGAL LEY 388, DECRETO 1077, PRESUPUESTO Y RENTA MUNICIPAL, CONTRATACIÓN PÚBLICA, PLANES DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, CREACIÓN DE PROYECTOS DE ACUERDO POR PARTE DE LOS CONCEJALES.	
SANTA FE DE ANTIOQUIA	CMPS-003-2022	DIRECTA	CAPACITACION SEMINARIO TALLER SOBRE: MANEJO PRESUPUESTAL, GESTION DEL CONOCIMIENTO Y DE LA INNOVACION.	$37.842.000
SANTA FE DE ANTIOQUIA	CD-007-2023	DIRECTA	prestación de servicios logísticos para llevar a cabo una capacitación en la ciudad de Cartagena dentro de la ejecución del plan de capacitación del concejo Municipal de Santa Fe de Antioquia.	40.000.000

ANALISIS DE LA OFERTA

La oferta está constituida por las empresas y personas naturales que pueden ofrecer los servicios de apoyo logístico requeridos por la entidad encontrando oferentes en el Municipio de Santa Fe de Antioquia.

El Concejo Municipal de Santa Fe de Antioquia cuenta con algunas cotizaciones que se hicieron en el mercado local con respecto a lo cual se calculó el valor más retenciones del municipio con el fin de mantener el equilibrio económico.

En Colombia la contratación de servicios de apoyo logístico para la realización de eventos y otras actividades propias de las Entidades Públicas es una tendencia en crecimiento, recibida del sector privado. La contratación de este tipo de servicios se realiza a través de empresas de outsourcing o de empresas integrales, las primeras se especializan en la contratación de terceros expertos en las diferentes materias, mientras que las ultimas prestan de manera directa los servicios.

Tratándose de tipo de necesidad de la comisión, la contratación de un servicio integrado o outsourcing es indistinto, considerando que por la multiplicidad de ciudades en las que se realizaran eventos, la oferta puede reducirse drásticamente si el proceso se restringe a servicios integrales.

Otro aspecto que se analiza en el presente documento es el de las características de las empresas que operan en el sector económico relacionado con la organización de eventos, por lo cual se ha acudido a la información contenida en el Sisterna de información y Reporte Empresarial de la Superintendencia de Sociedades (SIREM). donde se han Consultado los indicadores financieros de las empresas que conforman los sectores económicos de servicio de alojamiento en hoteles, transporte no regular individual de pasajeros. Otros tipos de expendio de alimentos preparados, actividades de agencias de viaje y organizadores de viaje y actividades de otros operadores logísticos, por ser aspectos que se relacionan con el objeto contractual De esta manera se ha logrado una muestra de quinientas dieciséis (516) empresas.

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Como el tipo de contrato a celebrar es de prestación de servicios logísticos, el cual se enmarca dentro de una de las modalidades de la contratación directa, se tiene que para el caso específico, el criterio de selección depende única y exclusivamente de las calidades con las que cuenta la contratista; precisando que los honorarios pactados por las partes y a cancelar en el período de tiempo que dure el contrato, se ajustan a los que por dicho servicio en el medio se pagan, máxime que para este evento se tuvo en la cuenta la retribución que se pagó por servicios similares en años anteriores por el Concejo municipal.

Ante la ausencia de personal suficiente e idóneo en la planta de personal para realizar esta labor, el Municipio tiene la necesidad de contratar servicios profesionales en el área logística.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

Atendiendo al Manual de Colombia Compra Eficiente, se procede a analizar los riesgos que en la presente contratación se pudieran surtir en sus diferentes Etapas:

Planeación: En esa etapa no es susceptible de riesgo alguno, pues en efecto se considera que el mismo se desarrolla desde la estructuración del Plan de Compras y en la estructuración de los Estudios Previos, los mismo que son realizados con la oportunidad propia y atendiendo las directrices impartidas por la normatividad vigente, incluyendo el direccionamiento otorgado por el concejo Municipal.

Selección: Esta etapa entendida desde el proceso de validación y ajuste previo, hasta la firma del contrato, se pueden presentar situaciones como:

- Que las condiciones de la contratación no estén ajustadas a las condiciones del mercado.
- Que las especificaciones solicitadas no sean claras.
- Que el proponente no cumpla con las condiciones.

Para las situaciones expuestas, se puede:

a. adelantar acciones de prevención.
b. adelantar acciones correctivas en caso de que ocurran.

Contratación: Entendida como la etapa que se da desde el acto de adjudicación y la legalización del contrato. En cuyo caso, los riesgos más comunes son

- No presentación de las garantías requeridas para el inicio del contrato
- Demoras en la expedición de las garantías del contrato

- No suscripción del contrato

Ejecución: Durante la ejecución del presente contrato se observan los siguientes riesgos:

Sociales o Políticos: Se estimó este riesgo toda vez que acorde a las características sociales pueden presentar inconvenientes por actos terroristas, huelgas, asonada, temblor, paro de transporte entre otros. Este riesgo puede llevar a que las actividades planteadas se dilaten en el tiempo o impliquen realizar las mismas en otro lugar de los estipulados inicialmente, en consecuencia, ello podría implicar que se realice adiciones en recursos o ampliaciones en tiempo según los análisis que del caso se hagan en su oportunidad. El Contratista, deberá de informar oportunamente al Concejo Municipal, las irregularidades que se presenten. El riesgo será asumido por el Concejo Municipal, excepto en el caso que el Contratista no lo informe oportunamente.

Riesgo Regulatorio: Durante la ejecución del contrato existe la probabilidad del cambio de la normatividad que afecte el desarrollo y ejecución del contrato. Este riesgo será asumido por el Concejo Municipal.

Riesgos Naturales: Se estimó este riesgo toda vez que parte de la ejecución del contrato según su características ambientales y naturales, pueden presentar alteraciones de este tipo que afecten la ejecución del contrato y la ecuación contractual se refiere a hechos como inundación, lluvia, sequía, deslizamientos, temblor. Este riesgo puede llevar a que las actividades planteadas se dilaten en el tiempo o implique realizar las mismas en otro lugar de los estipulados inicialmente, en consecuencia, ello podría implicar que se realice adiciones en recursos o ampliaciones en tiempo según los análisis que del caso se hagan en su oportunidad. El contratista, deberá de informar oportunamente el riesgo será asumido por el Concejo Municipal, excepto si se hubiesen podido tomar acciones preventivas en el caso que el contratista hubiese informado oportunamente una situación de su conocimiento.

Riesgos Operacionales: Se materializa cuando en el desarrollo del objeto del contrato se presenta hechos que perturban su normal desarrollo, como el cambio en el equipo de trabajo, incumplimiento total o parcial de las obligaciones, modificación de especificaciones técnicas, incumplimiento al programa de trabajo, Mala calidad del servicio prestado, Recurso profesional y/o técnico que no reúne la competencia. Riesgos que deberán ser asumidos por el Contratista.

Riesgo (Descripción)	Tipificación	Asignación	Probabilidad del riesgo	Impacto
Regulatorios	Cambio en la regulación impositiva, consistente en la modificación del régimen impositivo luego de celebrado el contrato interadministrativo.	Municipio	3	1
Operativos	No cumplimiento de la especificaciones mínimas	contratista	2	2

	y actividades estipuladas lo que conlleva al no cumplimiento de los parámetros mínimos de ejecución de las actividades, calidad de los servicios contratados y al incremento abrupto de los costos del servicio.			
Responsabilidad civil	Adicionalmente puede presentarse el riesgo de ser sujeto activo de un hecho que ocasione responsabilidad civil extracontractual o daño a terceros o bienes ajenos, ser asumido por el contratista por cuanto el control y la ejecución de actividades objeto del contrato es directamente del contratista	contratista	3	1

En relación con el objeto a contratar, el riesgo previsible sería el incumplimiento por parte del contratista, riesgos estos que se encuentran limitados teniendo en cuenta que el pago se realizará previo recibido a satisfacción por parte de la supervisión.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (qué puede suceder y como puede	Consecuencias de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				Afecta la ejecución del contrato	Persona responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	Impactc	Valoración del Riesgo	Calificación total					Como se realiza el monitoreo	Periodicidad ¿Cuándo?

1	2	3
General	General	General
Externa	Externa	Externa
Ejecución	Ejecución	Ejecución
Económico - Financiero	Financiero	Social/Operacional/Técnicos
Variación de precios	Financiero	Cambios normativos o de legislación
Desequilibrio económico, aumento de los	Variación en tasas de interés, de cambio,	Variación de las condiciones inicialmente
2	2	2
2	2	2
4	4	4
Bajo	Bajo	Bajo
Contratista/Municipio	Contratista/Municipio	Contratista/Municipio
Asegurar recursos y cumplimiento	Actualización constante sobre los	Actuación constante de sobre cambios
1	1	1
2	1	1
2	2	2
Baja	Baja	Baja
No	No	No
Supervisor	Supervisor	Supervisor
Fecha del acta de inicio	Fecha del acta de inicio	Fecha de inicio del contrato
Duración del contrato	Duración del contrato	Duración del contrato
Prestar atención a precios del mercado, informes	Prestar atención a cambios financieros	Revisión oportuna de normas expedidas por el legislador
Mensual/cuando sea necesario	Mensual/cuando sea necesario	Mensual/cuando sea necesario

4	General	Externa	Ejecución	Operacional	Incumplimiento a las obligaciones	Afecta el desarrollo del contrato. Las	2	2	4	Bajo	Contratista	Tener en cuenta cualquier imprevisto	1	2	3	Baja	Si	Supervisor	Fecha del acta de inicio	Duración del contrato	Vigilancia constante en la ejecución de las actividades para detectar	Durante la ejecución del contrato
5	General	Interno	Ejecución	Operacional	Calidad del servicio	Ejecución de las actividades bajo	2	2	4	Bajo	Contratista	Tener en cuenta que la prestación del	1	1	2	Baja	Si	Supervisor	Fecha de inicio del contrato	Duración del contrato	Vigilancia constante en posibles irregularidades en la ejecución del	Durante la ejecución del contrato
6	General	Externo	Ejecución	Operacional	Accidentes de trabajo	Lesiones del trabajador o cualquier persona	2	2	4	Bajo	Contratista	Verificación del pago de seguridad social	1	1	2	Baja	No	Supervisor	Fecha de inicio del contrato	Duración del contrato	Revisión oportuna y permanente de los documentos relacionados - planillas de pago	Mensual/cuando sea necesario

del objeto del contrato, se pueden prever varios tipos de riesgos o circunstancias que afecten
A partir ón del mismo, son intrínsecos al contrato; comprenden todas las formas de incumplimiento
la ejecuci diciones contractuales, de las circunstancias de ejecución que puedan afectarlas l
de las con eden producir a partir de la ejecución del contrato: os efectos

Riesgos Previsibles

Para los efectos del presente proceso, se consideran riesgos previsibles:

1. Incumplimiento de las condiciones de calidad del servicio.
2. Incumplimiento en la. entrega.

Riesgos Imprevisibles

Se consideran riesgos no previsibles, por la incertidumbre de su ocurrencia, los de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de terceros, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerras, asonadas o eventos que alteren el orden público.

RIESGO	TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN DEL RIESGO CON CONTROLES	A CARGO DE
Fuerza mayor, Asegurable	Hechos de la naturaleza o por un tercero que hagan más onerosa la ejecución del contrato o que impidan la ejecución del mismo en el tiempo establecido.	Baja	El contratista
Riesgo Económico Cambiario	Variaciones en la tasa de cambio y en la tasa representativa del mercado.	Baja	El contratista
Riesgo Comercial	La cantidad contratada difiere de la cantidad ejecutada.	Baja	El contratista
De Operación	No contar la materia prima requerida para la ejecución del contrato.	Baja	El contratista
De operación	No contar con el personal necesario para la ejecución del contrato.	Baja	El contratista
Regulatorio	Reforma tributaria	Baja	El contratista
Regulatorio	Menoscabo patrimonial o individual ocasionado por la imposición de normas (leyes, decretos,	Media	El contratista

		resoluciones) por razones de interés público o general, y que deben ser acatadas por el contratista, implicando mayores costos por ejemplo mayores prestaciones sociales.		
	Riesgo de operación	Cuando el contratista hace un mal cálculo de sus costos e incurre en pérdidas.	Baja	El contratista

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS:

El contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor de la Entidad Contratante. La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos: **Cumplimiento del Contrato:** con una suficiencia equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, incluyendo las adiciones, con una vigencia igual al término de duración del contrato y cuatro (4) meses más. **Responsabilidad civil extracontractual:** el valor asegurado es de doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1500) SMMLV.

8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN, ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

El presente proceso de contratación no está cobijado por Acuerdos Internacionales o tratados de libre comercio.

Contratista:

PERFIL REQUERIDO:

Persona natural o jurídica que tenga la capacidad de ejecutar el objeto del contrato.

Bien o Servicio objeto del contrato: prestación de servicios logísticos para llevar a cabo una capacitación en la ciudad de Cancún dentro de la ejecución del plan de capacitación del concejo Municipal de Santa Fe de Antioquia.

(Supervisión del contrato):
IVÁN DARÍO DELGADO AREIZA –
Presidente del Concejo Municipal

Documentos:

1. Propuesta económica en PDF.
2. Certificado de existencia y representación el cual deberá ser expedido con una antelación no superior a treinta (30) días a la fecha de cierre de la Contratación.
3. Registro Único Tributario – RUT.
4. Fotocopia de la cédula del Representante Legal.
5. Acreditación del pago de los aportes de sus empleados al Sistema General de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos profesionales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.
6. Certificado de antecedentes judiciales y medidas correctivas no superior a 30 días.
7. Certificado de antecedentes fiscales – Contraloría, no superior a 30 días.
8. Certificado de antecedentes disciplinarios, no superior a 30 días
9. Certificado de inhabilidades de delitos sexuales - Ley 1918 de 2018, no superior a 30 días.
10. Acreditar la experiencia: Mínimo dos (2) contratos ejecutados, cuyo objeto sea el desarrollo de actividades logísticas.
11. Paz y salvo municipal

IVAN DARIO DELGADO AREIZA
Presidente del Concejo Municipal

	NOMBRE Y CARGO	FECHA
Elaboró	Adriana María Sepulveda Valencia Asesora Jurídica	29-febrero-2024
Revisó	Adriana María Sepulveda Valencia Asesora Jurídica	29-febrero-2024
Aprobó	Iván Darío Delgado Areiza	29-febrero-2024